

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2017/X/Q

Asunto: Acuerdo de conclusión por conciliación

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de Octubre de 2017. -----

Visto las constancias que obran integradas al expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja que con fecha 26 de Septiembre de 2017, interpusiera el señor **Q1**, por hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos cometidos en su agravio, atribuidos a elementos de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, mismos que se hacen consistir en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en la modalidad de **Ejercicio indebido de la Función Pública**; y toda vez que de las mismas se desprende que mediante oficio número DAJ/X/2017 recibido en esta Visitaduría el día 06 de octubre de 2017, signado por el Licenciado Edgar Reya Reyna en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, el servidor público referido manifestó que el Director General de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Saltillo, aceptó sujetarse al procedimiento de Conciliación y remitió copia simple del oficio número CJ/X/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, suscrito por el mismo, mediante el cual giró instrucciones a los Delegados Norte, Sur, Oriente, Poniente, Zona Centro, Derramadero, Grupo Especial Centauro y Grupo Especial G.A.P. de dicha Institución, a efecto de que se abstengan de realizar actos de molestia en contra del quejoso Q1, así como de sus bienes y posesiones. En tal virtud para quien esto resuelve queda acreditado que la autoridad presunta responsable aceptó la conciliación propuesta por este Organismo y ha realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado. Por lo tanto se determina **la conclusión de la queja por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Organismo, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto totalmente concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así mismo hágasele saber a la Autoridad que el expediente podrá reabrirse en caso de que el quejoso manifieste a esta Comisión que no se ha cumplido con el compromiso asumido en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la misma. Así lo acordó y firma el licenciado Luis López López, Primer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

-----CÚMPLASE.

LLL/MLHH